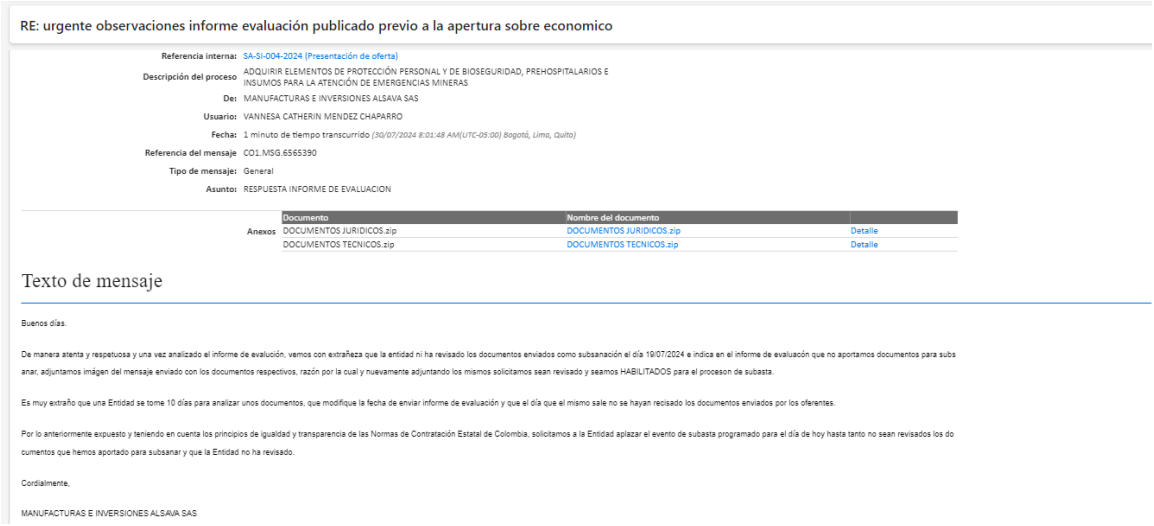
DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROCESO SA-SI-004-2024

El Comité Estructurador y Evaluador del proceso procede a emitir respuesta a las observaciones presentadas al proceso de Subasta Inversa No SA-SI 004-2024, cuyo objeto es: "Adquirir elementos de protección personal y de bioseguridad, prehospitalarios e insumos para la atención de emergencias mineras y actividades de formación en salvamento minero, así:

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA MANUFACTURAS E INVERSIONES ASLAVA SAS Nit. 901302518-8

Usuario: Vannesa Catherin Mendez Chaparro
Para: Agencia Nacional de Minería
Tipo de mensaje: General
Asunto: Respuesta informe de evaluación



RE: urgente observaciones informe evaluación publicado previo a la apertura sobre economico

Referencia interna: SA-SI-004-2024 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE BIOSEGURIDAD, PREHOSPITALARIOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS
De: MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS
Usuario: VANNESA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO
Fecha: 1 minuto de tiempo transcurrido (30/07/2024 8:01:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6565390
Tipo de mensaje: General
Asunto: RESPUESTA INFORME DE EVALUACION

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	DOCUMENTOS JURIDICOS.zip	DOCUMENTOS JURIDICOS.zip	Detalle
	DOCUMENTOS TECNICOS.zip	DOCUMENTOS TECNICOS.zip	Detalle

Texto de mensaje

Buenos días.

De manera atenta y respetuosa y una vez analizado el informe de evalución, vemos con extrañeza que la entidad ni ha revisado los documentos enviados como subsanación el día 19/07/2024 e indica en el informe de evaluación que no aportamos documentos para subsanar, adjuntamos imágen del mensaje enviado con los documentos respectivos, razón por la cual y nuevamente adjuntando los mismos solicitamos sean revisado y seamos HABILITADOS para el proceson de subasta.

Es muy extraño que una Entidad se tome 10 días para analizar unos documentos, que modifique la fecha de enviar informe de evaluación y que el día que el mismo sale no se hayan recisado los documentos enviados por los oferentes.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los principios de igualdad y transparencia de las Normas de Contratación Estatal de Colombia, solicitamos a la Entidad aplazar el evento de subasta programado para el día de hoy hasta tanto no sean revisados los documentos que hemos aportado para subsanar y que la Entidad no ha revisado.

Cordialmente,

MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS

Respuesta a Observación:

El comité técnico evaluador se permite indicar al proponente, que las fichas técnicas debían ser entregadas en la oferta inicial, y que si, las entregan con posterioridad estas no se consideran como una subsanación. Con base en lo anterior, se vuelve a reiterar la respuesta considera anteriormente, así:

(…)

El comité técnico evaluador se permite indicar al proponente, que, dentro del estudio previo publicado en el proyecto de pliego de condiciones, anexo especificaciones y requerimientos técnicos mínimos requeridos, fichas técnicas y catálogos de especificaciones técnicas y pliego de condiciones definitivos publicado en el SECOP II, para conocimiento público de los interesados, la Entidad ha establecido las siguientes condiciones:

- **Estudios previos:**

(…)

5.1.5.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

a. ***Serán habilitados*** *los proponentes que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el Anexo técnico, para lo cual el proponente deberá:*

b. ***Adjuntar junto con la oferta la ficha técnica o catálogo de especificaciones técnicas*** *de cada uno de los elementos que comprenden el Grupo para el cual presenta oferta, lo anterior, con el fin de verificar que los elementos ofertados cumplan las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.*

Aportar debidamente diligenciado y firmado, el ***anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos mínimos*** *que aplique para el grupo para el cual presenta oferta, bien sea el 1A (si presenta oferta para el Grupo No 1) o 1B (si presenta oferta para el Grupo No 2), documentos que deberá aportar debidamente suscritos por el representante legal, indicando expresamente que ha leído, entendido y aceptado completamente los requisitos técnicos exigidos, manifestando que se compromete a cumplir a cabalidad con el contrato.*

Si el proponente no suscribe o no adjunta el anexo técnico de aceptación de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será rechazada.

El proponente deberá entregar con su oferta la ficha técnica o catálogo de especificaciones técnicas de cada uno de los elementos ofertados, con el fin de que el comité evaluador pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

Los documentos entregados que se encuentren en idioma diferente al castellano, de conformidad con la circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder el mismo texto presentado en la oferta.

(…)

En relación a lo anterior, la Entidad estableció reglas claras para los interesados en presentar oferta al proceso de contratación SA-SI-004-2024, en el entendido que los documentos solicitados debían presentarse con su **"oferta"** (Son los documentos que se allegan al momento de presentar la oferta inicial). Ahora bien, dentro de la etapa establecida para presentar observaciones, ninguno de los interesados, hoy proponentes observaron, no estar de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad, para lo cual, hoy dentro de las subsanaciones argumentan que la entidad, debe aceptar subsanaciones con base en la modalidad de subasta inversa que hoy nos ocupa, desconociendo el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso que son ley para todas las partes.

Es importante recordarle al proponente, que, **en su oferta inicial no allegó las fichas técnicas ya que el archivo que se adjuntó se encontraba dañado**, en la cual la Entidad pudo haber verificado las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar y que posterior a la fecha de la oferta, allega este documento. Ahora bien, permitirle la subsanación no sería válido en el entendido que la ficha técnica es objeto de comparación dentro de las demás ofertas presentadas, por lo anterior, seria **mejora de oferta**[9]: esto se refiere a la imposibilidad que tienen los proponentes de aportar un documento o una condición que no existía o no tenia en el momento de la presentación de la oferta, aun cuando se refiera a requisitos habilitantes. Para el caso en particular, el proponente no puede, ni debe tratar de confundir a la entidad con argumentos de subsanabilidad, en razón a la modalidad de subasta inversa, argumentado que se le debe valer la ficha técnica que presento posterior a la presentación de la oferta. Diferente seria, si estuviese aclarando dichos documentos y en esta etapa procesal, no pueda alegar la omisión por no haber allegado la totalidad de los documentos en la oferta inicial, máxime si conocía las condiciones establecidas por la entidad.

Si bien es cierto, la ficha técnica no genera puntaje, sí es, un documento, objeto de comparación para la evaluación de las ofertas y en caso de no haber sido allegada con la oferta y entregado con posterioridad[10] a la oferta, esta genera mejoramiento de la oferta. Por lo anterior, la entidad se mantiene con las condiciones exigidas y conocidas para todos los interesados en el proceso.

Finalmente, la Entidad en uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la ley 1882 del 2018 que modificó el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y acorde con la circular única de Colombia compra eficiente no se acepta la documentación presentada en lo atinente a la ficha técnica del informe de la evaluación dado que ello implicaría permitir el mejoramiento de la propuesta, lo anterior basado en el principio al derecho a la igualdad, al debido proceso y la responsabilidad que le asiste a todos y cada uno de los proponentes dentro del presente proceso de selección; dado que cada proponente es integralmente responsable de modo, forma y contenido de la documentación allegada; más aún cuando los soportes no fueron presentados por el proponente en su oferta inicial, situación que no puede desconocer la entidad comparado con otras ofertas.

- **Pliego de condiciones definitivos**

Así mismo, de conformidad con el pliego de condiciones se estableció en el Capítulo V. DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA en el numeral 5.5. *"Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta".* En este sentido, el oferente no cumplió con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretende cumplirlos luego del cierre, situación que cambia las condiciones de la oferta presentada, incurriendo en mejoramiento de oferta, por tal razón no se acepta la subsanación.

En conclusión, en atención a que las **Fichas Técnicas y Catálogos de especificaciones técnicas** son definidas como el instrumento idóneo para identificar la veracidad de que los ítems o elementos técnicos ofrecidos se comparen con la realidad y con lo ofrecido en el respectivo anexo técnico. Por lo anterior, si en la Oferta inicialmente allegada, no se adjuntaron las fichas técnicas que soportan el ofrecimiento de los elementos exigidos, resulta que, adjuntarlas inicialmente como subsanación, mejora la oferta que inicialmente se presentó. Por lo que aquellos oferentes que, desde un inicio no presentaron todas las fichas técnicas o alguna de las fichas técnicas de los elementos a adquirir, no podrán ser objeto de subsanación y, en consecuencia, se tendrán como NO HABILITADOS.

(...)

Dado en la ciudad de Bogotá DC, a los 30 días del mes de julio de 2024.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR:



ELABORO: EVELING DAYANA CUCHIGAY PELAYO
Evaluador Técnico
Grupo de Seguridad y Salvamento Minero



REVISO: Dolly Lucia Grosso-Abogada Contratista GSSM
Evaluador Técnico
Grupo de Seguridad y Salvamento Minero